

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 141-2024-CO-P-UNDAR**

Huánuco, 15 de mayo de 2024

VISTO:



El Formulario Único de Trámite S/N, de fecha 8 de abril de 2024, presentado por el alumno Alberto Gilber Sánchez Melgarejo; el Formulario Único de Trámite S/N, presentado por el alumno Kirley Miguel Principe Rengifo, de fecha 8 de abril de 2024; el Informe N° 023-2024-UNDAR/VPA-DSA, de la Dirección de Servicios Académicos, de fecha 22 de abril de 2024; el Informe N° 001-2024-UNDAR/R-EPM, del Responsable (e) de la Escuela Profesional de Música, de fecha 24 de abril de 2024; la Carta N° 063-2024-UNDAR/CFM, de la Coordinación de la Facultad de Música, de fecha 3 de mayo de 2024; la Carta N° 163-2024-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 6 de mayo de 2024; el Memorando N° 421-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 7 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 141-2024-CO-P-UNDAR**



Que, con Resolución Directoral UNDAR N° 000077, se aprueba los "Reglamentos de Prácticas Pre Profesionales – 2017", para las carreras profesionales de: **Escuela Académico Profesional de Licenciatura en Música**, mención: Intérprete, Productor y Director Musical. **Escuela Académico Profesional de Licenciatura en Educación Musical y Artes**, el cual establece en su artículo 19° *"Son requisitos indispensables para la ejecución de la Práctica Preprofesional en la Escuela Académico Profesional de Licenciatura en Música, los siguientes: a) Ser alumno regular matriculado de la Escuela Académico-Profesional de Licenciatura en Música; b) Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a los ocho primeros ciclos académicos. c) Haber acumulado el mínimo de créditos exigibles del plan de estudios vigente. d) Tener asignado un Docente Guía. e) Haber sido aceptado en un Centro de Prácticas."*

Que, a través del Formulario Único de Trámite s/n, de fecha 8 de abril de 2024, el estudiante Alberto Gilber Sanchez Melgarejo, solicita la apertura del curso Práctica Pre Profesionales III por excepcionalidad, ya que está por terminar satisfactoriamente su carrera profesional;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite s/n, de fecha 8 de abril de 2024, el estudiante Kirley Miguel Principe Rengifo, solicita la apertura del curso de Prácticas Pre Profesionales III por excepcionalidad, manifestando que debe el curso de "Ecología Social" y estando en el 5to año de nivel superior le informaron que no existía ya el curso, y que le impide seguir la práctica solicitada;

Que, con el Informe N° 023-2024-UNDAR/VPA-DSA, de fecha 22 de abril de 2024, la Directora (e) de Servicios Académicos, señala que *"En la actualidad existiendo 03 estudiantes que se matricularon en las prácticas preprofesionales III, teniendo la condición de irregular y habiendo pasado el prerrequisito, no cumplirían con lo establecido en el Reglamento de Práctica Preprofesionales de la Carrera de Música. Por ello con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes. RECOMENDAR por única vez, se les permita llevar la asignatura de Prácticas Preprofesionales III solo a los estudiantes que egresan este año 2024"*;



Que, a través del Informe N° 001-2024-UNDAR/R-EPM, de fecha 24 de abril de 2024, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Música informa a la Coordinadora (e) de la Facultad de Música, entre otros, que dichos estudiantes tienen un total de asignaturas pendientes dentro de los ocho primeros ciclos, detallando en un cuadro que el estudiante Kirley Miguel Principe Rengifo, tiene 1 (una) asignatura pendiente y Alberto Gilber Sanchez Melgarejo, tiene 1 (una) asignatura pendiente; asimismo, emite opinión favorable para permitir solo a los estudiantes Kirley Miguel Principe Rengifo y Alberto Gilber Sánchez Melgarejo, llevar la asignatura "Práctica Pre Profesional de Instrumento Principal III" de manera excepcional por ser estudiantes en condiciones de egresar;

Que, por otro lado, la Coordinadora (e) de la Facultad de Música mediante Carta N° 063-2024-UNDAR/CFM, de fecha 03 de mayo de 2024, entre otros, propone que se determine la situación de los estudiantes en Sesión de Comisión Organizadora; documento que es

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 141-2024-CO-P-UNДАР**

remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través de la Carta N° 163-2024-UNДАР/CO-VPA, de fecha 6 de mayo de 2024;

Que, mediante Memorando N° 421-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 7 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de ejecución de práctica preprofesional de estudiantes del ISMPDAR;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 018-2024-CO-UNДАР, de fecha 8 de mayo de 2024, la revisión y aprobación de ejecución de práctica preprofesional de estudiantes del ISMPDAR; los miembros de la Comisión Organizadora, considerando lo recomendado por la Directora (e) de Servicios Académicos expresado en el Informe N° 023-2024-UNДАР/VPA-DSA, de fecha 22 de abril de 2024; la opinión favorable del Responsable (e) de la Escuela Profesional de Música postulada en el Informe N° 001-2024-UNДАР/R-EPM, de fecha 24 de abril de 2024 y que los estudiantes Alberto Gilber Sanchez Melgarejo y Kirley Miguel Principe Rengifo se encuentran en condiciones de egresar; por lo que estando a esta situación sui generis, y que en aplicación del artículo 5.14 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que enuncia que las universidades se rigen por el “principio del interés superior del estudiante”, en la que, “La autoridad universitaria, docentes y personal no docente y demás agentes jurídicos deben interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden; el contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales”; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de llevar la asignatura “Práctica Preprofesional de Instrumento Principal III” correspondiente al ciclo 2024-I, en forma excepcional, presentada por el estudiante Alberto Gilber Sánchez Melgarejo, de la Carrera Profesional en Música del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles, mediante el Formulario Único de Trámite de fecha 8 de abril de 2024.

-DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de llevar la asignatura “Práctica Preprofesional de Instrumento Principal III” correspondiente al ciclo 2024-I, en forma excepcional, presentada por el estudiante Kirley Miguel Principe Rengifo, de la Carrera Profesional en Música del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles, mediante el Formulario Único de Trámite de fecha 8 de abril de 2024.

-DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos adopte las acciones complementarias respecto a lo resuelto precedentemente;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 141-2024-CO-P-UNDAR**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de llevar la asignatura "Práctica Preprofesional de Instrumento Principal III" correspondiente al ciclo 2024-I, en forma excepcional, presentada por el estudiante Alberto Gilber Sánchez Melgarejo, de la Carrera Profesional en Música del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles, mediante el Formulario Único de Trámite de fecha 8 de abril de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de llevar la asignatura "Práctica Preprofesional de Instrumento Principal III" correspondiente al ciclo 2024-I, en forma excepcional, presentada por el estudiante Kirley Miguel Principe Rengifo, de la Carrera Profesional en Música del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles, mediante el Formulario Único de Trámite de fecha 8 de abril de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos adopte las acciones complementarias respecto a lo resuelto precedentemente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

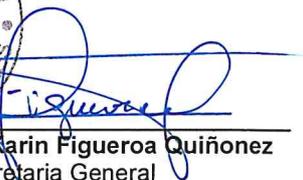
ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los interesados, Dirección de Servicios Académicos y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR